

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°107
10/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	20
RESOLUCIONES DE	29

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24824

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 377-1-2020

Expediente H.C.D.: 1123-D-20

N° de registro: 0-18964

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1381-20

ORDENANZA N° 24824

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 72/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma SETUP COMUNICACIÓN S.R.L. a la ocupación de un espacio de dominio público con el fin de llevar adelante una acción promocional denominada "SE MESSI POR UN DIA" de la marca "DISCO".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 72

Mar del Plata, 31 de enero de 2020.

VISTO:

El Expte. 1123-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se solicita autorización para el uso de un espacio público para llevar adelante una acción promocional de la marca Disco y;

CONSIDERANDO:

Que la acción promocional se denomina "Sé Messi por un día" y se desarrollará en un stand ubicado en Playa Grande sobre el Paseo Celso Aldao.

Que brindará una alternativa recreativa, de diversión y esparcimiento a través de la acción lúdica.

Que la misma se llevará a cabo a partir del día 15 de enero y hasta el 2 de febrero de 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la firma SETUP COMUNICACIÓN S.R.L., CUIT 30-71023616-6, a la ocupación de un (1) espacio de dominio público con el fin de llevar adelante una acción promocional denominada "SE MESSI POR UN DIA" de la marca "DISCO". La realización de las actividades donde los participantes realizarán un juego de desafío, contará con un stand de 5 m. de largo por 5,50 m. de ancho (utilizando 27,5 m² en total), y se encontrará ubicado en Playa Grande sobre el Paseo Celso Aldao y la intersección de la proyección de la calle Quintana, sobre la acera junto al murete. Dicha acción publicitaria se desarrollará a partir del día 15 de enero hasta el 2 de febrero del 2020 inclusive, en el horario de 12:00 a 19:00.

Artículo 2°.- La firma permissionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1°, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas hacia la vía pública.

Artículo 4°.- La firma autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- El Departamento de Publicidad - dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- La firma permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permissionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de las acciones publicitarias autorizadas en el presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizadas las mismas liberando los espacios públicos cedidos, dejando el mismo en las condiciones anteriores a desarrollada la acción.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24825

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 692-3-2020

Expediente H.C.D.: 1148-D-20

N° de registro: 0-18965

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1382-20

ORDENANZA N° 24825

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 86/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil Círculo de Residentes Salteños "Martín Miguel de Güemes" a la utilización del espacio público ubicado frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia, para la realización de un acto con motivo de conmemorarse el 235° aniversario del nacimiento del General Martín Miguel de Güemes, el día 8 de febrero del corriente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 86

Mar del Plata, 6 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expte. 1148-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se propicia la autorización a la Asociación Civil Círculo de Residentes Salteños "Martín Miguel de Güemes" para utilizar un espacio público frente a la Iglesia Catedral y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se enmarca en la realización de un acto con motivo del 235° aniversario del nacimiento del General Martín Miguel de Güemes.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil Círculo de Residentes Salteños "Martín Miguel de Güemes" a la utilización del espacio público ubicado frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia - en el sector delimitado por las calles San Luis y Mitre - para la realización de un acto con motivo de conmemorarse el 235° aniversario del nacimiento del General Martín Miguel de Güemes, el día 8 de febrero de 2020 en el horario de 20:00 a 21:00.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La institución autorizada no podrá emplazar estructuras de ninguna índole para la realización de la actividad.

Artículo 4°.- La entidad autorizada deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Previo al inicio de la actividad el Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la misma y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24826

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 611-4-2020

Expediente H.C.D.: 1162-D-20

N° de registro: 0-18966

Fecha de sanción: 21/08/2020
Fecha de promulgación: 31/08/2020
Decreto de promulgación: 1383-20

ORDENANZA N° 24826

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 88/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Ministerio de Educación de la Nación a la ocupación de un espacio de dominio público en la Plazoleta de la Armada Argentina para la realización de actividades culturales y educativas en el marco de la campaña denominada "Plan Nacional de Lecturas", durante los días 1, 2 y 11 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 88

Mar del Plata, 7 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expte. 1162-D-2020 iniciado ante el H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se solicita autorización para el uso de un espacio público por parte del Ministerio de Educación de la Nación en el marco de la campaña denominada "Plan Nacional de Lecturas" y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se desarrollará en la Plazoleta de la Armada Argentina durante los días 1, 2 y 11 de febrero de 2020.

Que tiene por objeto realizar actividades sociales, culturales, educativas y de esparcimiento, mediante talleres, charlas, juegos y presentaciones de grupos musicales en vivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación de la Nación a la ocupación de un espacio de dominio público en la Plazoleta de la Armada Argentina - ubicada en la Av. Patricio Peralta Ramos frente a la Plaza Colón - para la realización de actividades culturales y educativas en el marco de la campaña denominada "Plan Nacional de Lecturas", durante los días y con los elementos que a continuación se detallan:

- Dos camionetas Ford Ranger 4 x 4 - dominios AB753El y AC058RZ; una camioneta marca Chevrolet Pick – Up dominio AD831JZ y un gazebo de 6 m. de ancho por 3 m. de alto durante los días 1, 2 y 11 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Como así también deberá exhibir en todo momento la documentación inherente a los vehículos que forman parte de la acción.

Artículo 4°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 7°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24827

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1032-2-2020

Expediente H.C.D.: 1163-D-20

N° de registro: 0-18967

Fecha de sanción: 21/08/2020
Fecha de promulgación: 31/08/2020
Decreto de promulgación: 1384-20

ORDENANZA N° 24827

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 89/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Salta el uso de un espacio público en Playa Grande, para dar a conocer la oferta turística que posee la provincia desde el 6 al 20 de febrero del corriente inclusive.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 89

Mar del Plata, 7 de febrero de 2020.

VISTO:

El Expte. 1163-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se solicita autorización para el uso de un espacio público por parte del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará una propuesta consistente en dar a conocer su oferta turística.

Que se utilizará un espacio en el sector de Playa Grande frente a las escalinatas sur ubicadas en el Paseo Celso Aldao, desde el 6 al 10 de febrero de 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA el uso de un espacio de dominio público en Playa Grande - frente a las escalinatas sur ubicadas en el "Paseo Celso Aldao", para la realización de una propuesta

consistente en dar a conocer la oferta turística que posee la provincia desde el 6 al 10 de febrero de 2020 inclusive, con la utilización de los elementos que a continuación se detallan:

- a) Una cabina fotográfica en forma de valija de 2,4 m de alto, 1.60 m de ancho y 0.80 m de espesor.
- b) Un stand en forma de bicicleta de reparto.
- c) Una Pick Up marca Volkswagen - modelo Amarok - dominio OYG 676.
- d) Un furgón marca Iveco Daily - dominio AC579MR.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Como así también deberá exhibir en todo momento la documentación inherente a los vehículos que forman parte de la acción.

Artículo 4°.- Asimismo deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 - artículo 2°.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24828

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13253-0-2019

Expediente H.C.D.: 1173-D-20

N° de registro: 0-18968

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1385-20

ORDENANZA N° 24828

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 106/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Fundación Dar Salud Mar del Plata al uso de un espacio de dominio público mediante la instalación de una arcada inflable y dos banners y a la realización de una carrera pedestre de 4 km de extensión en el corredor saludable, denominada "Correcaminata Solidaria" el día 16 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 106

Mar del Plata, 12 de febrero de 2020.

VISTO el Expediente 1173-D-2020 iniciado ante el H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo por medio del cual se propicia la autorización para el uso de un espacio público, para el desarrollo de la "Correcaminata Solidaria" organizada por la Fundación Dar Salud Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2020.

Que la acción tienen por objeto concientizar sobre la importancia de los hábitos saludables y de manera simultánea conlleva una finalidad solidaria, siendo la realización del evento a beneficio del "Programa Educativo Manos que Danzan".

Que esta es la tercera edición de la actividad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Fundación Dar Salud Mar del Plata al uso de un espacio de dominio público sobre la Av. Patricio Peralta Ramos entre la Av. Libertad y la Av. Constitución - calzada del lado del mar - mediante la instalación de una arcada

inflable y dos banners y a la realización de una carrera pedestre de 4 km de extensión en el corredor saludable, denominada "Correcaminata Solidaria" el día 16 de febrero de 2020 en el horario de 7:00 a 10:30, siendo su recorrido el siguiente:

a) Salida: en Plaza España - desde la Av. Libertad y la costa, por Av. Patricio Peralta Ramos hasta la Av. Constitución.

b) Llegada: desde la Av. Constitución, por la Av. Patricio Peralta Ramos hasta Av. Libertad - Plaza España.

Artículo 2°.- La permitonaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo aquí requerido pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permitonaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 - artículo 2°.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24829

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1384-0-2020

Expediente H.C.D.: 1219-D-20

Nº de registro: O-18971

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1386-20

ORDENANZA Nº 24829

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 136/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades (en formación) a la utilización de un espacio público en la Plaza Peralta Ramos para la realización de una jornada recreativa con talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto nº 136

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020

VISTO el expediente 1219-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización para el uso de un espacio público para el Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades.

Que en dicho espacio se propone realizar una jornada recreativa donde se realizarán talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - Autorízase al Movimiento Feminista Disca, Diversidades, Aliades, Nuevas Masculinidades (en formación) a la utilización de un espacio público en la Plaza Peralta Ramos – en el sector delimitado por la intersección de la proyección de las calles Almirante Brown y 14 de Julio - para la realización de una jornada recreativa donde se realizarán talleres de murga, biodanza, rap y conversatorios, durante los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020 en el horario de 16 a 19.

Artículo 2º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 4°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- Previo al inicio de las actividades el Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Ordenanza N° 24830

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 832-5-2020

Expediente H.C.D.: 1220-D-20

N° de registro: 0-18972

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1387-20

ORDENANZA N° 24830

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 137/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público para la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, en el marco del "Programa Nacional de Prevención de

Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo" desde el día 21 al 25 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 137

Mar del Plata, 21 de febrero de 2020.-

VISTO el Expediente n° 1220-D-2020, mediante el cual se propicia la autorización al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público en el marco del denominado "Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo" desde el día 21 al 25 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, se instalará un trailer en el Paseo Celso Aldao - frente a las escalinatas ubicadas en el sector norte de Playa Grande

Que el objeto del mismo es la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre sus aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional

Que el programa, a nivel nacional, tiene por objeto la prevención de siniestros de tránsito y cuenta con distintas líneas de acción destinadas a un tema clave como lo es la Seguridad Vial.

Que el móvil se encuentra provisto de ocho estaciones informatizadas de autoevaluación donde los asistentes pueden realizar pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional.

Que es menester resaltar que esta problemática es insoslayable ya que, actualmente en nuestro país los siniestros de tránsito afectan a la sociedad en su conjunto, llevándose gran cantidad de vidas humanas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Grupo Sancor Salud Seguros al uso de un espacio de dominio público mediante la colocación de un trailer de 13,40 m. de largo, 2,50 m. de ancho y 4 m. de alto en el Paseo Celso Aldao - frente a las escalinatas ubicadas en el sector norte de Playa Grande para la realización de pruebas gratuitas, anónimas y privadas sobre aptitudes psicofísicas para conducir, detectando problemas y orientando a la consulta profesional en el marco del denominado "Programa Nacional de Prevención de Siniestros de Tránsito Rutas en Rojo" desde el día 21 al 25 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad. Como así también deberá exhibir en todo momento la documentación inherente al vehículo que forma parte de la acción.

Artículo 4°.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización de cualquier tipo de productos o elementos relacionados o no con la actividad autorizada.

Artículo 8°.- Facúltase al Departamento de Alumbrado Público, dependiente del EMVial, a proveer de energía eléctrica a la permissionaria para la concreción de las actividades autorizadas en el artículo 1°.

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24832

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1390-1-2020

Expediente H.C.D.: 1253-D-20

N° de registro: 0-18974

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1389-20

ORDENANZA N° 24832

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 159/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó a la Sociedad Odontológica de La Plata a la utilización de un espacio público en la Plazoleta de la Armada, con la finalidad de realizar una campaña de salud bucal desde el 10 al 28 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 159

Mar del Plata, 4 de marzo de 2020.

VISTO el Expediente 1253-D-2020 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se propicia la autorización a la Sociedad Odontológica de La Plata del uso de un espacio público en la Plazoleta de la Armada a fin de realizar una campaña de salud bucal.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Sociedad Odontológica de La Plata a la utilización del espacio público en la Plazoleta de la Armada, mediante la colocación de una mesa, dos sillas y una sombrilla, con la finalidad de realizar una campaña de salud bucal donde se enseñarán técnicas de higiene oral y se realizarán tareas de educación para la salud desde el 10 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2020, en el horario de 14.00 a 17:00.

Artículo 2°.- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La institución autorizada deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona con discapacidad.

Artículo 4°.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor

de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de productos o elementos relacionados o no con la actividad autorizada, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7°.- Una vez finalizada la acción autorizada, la institución deberá proceder al retiro de la totalidad de los elementos utilizados para la realización de la actividad restituyendo el espacio público cedido en las mismas condiciones que fuera recibido.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

Ordenanza N° 24833

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2788-1-2020

Expediente H.C.D.: 1545-D-20

N° de registro: 0-18980

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1390-20

ORDENANZA N° 24833

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número n° 0413/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto formalizar acciones de asistencia entre las partes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 24834

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3409-8-2020

Expediente H.C.D.: 1548-D-20

N° de registro: O-18981

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1391-20

ORDENANZA N° 24834

Artículo 1°.- Convalídase el Acuerdo de Adhesión celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número N° 0675/20, que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objeto ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, ofreciendo herramientas que permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1345/20

General Pueyrredon, 24/08/2020

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", mediante el cual se adjudicaron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "Libres del Sur" y

Considerando

Que se constató que en el Anexo I del Decreto 3378/20, existe un error en los datos ingresados correspondiente a la Nomenclatura Catastral de dos unidades habitacionales, visto a fs. 34.

Que resulta imprescindible la modificación de dicho acto administrativo a fin de otorgarles a los beneficiarios la correcta adjudicación de sus viviendas.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Sustitúyase el Anexo I del Decreto 3378/20 por el que como Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LIBRES DEL SUR"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Chacra 67-Manz. 67m

Parcela 9

Unidad Funcional 1 **Genova Bis N° 7220**

Diaz, Maria Elena DNI N° 29.398.298

Montano, Ricardo Marcelo DNI N° 30.547.640

Unidad Funcional 2 **Genova Bis N° 7210**

Diaz, Elizabeth DNI N° 24.799.033

Circ. VI- Sec. H- Chacra 67-Manz. 67ac

Parcela 11

Unidad Funcional 1 **Calabria Bis N° 7324**

Díaz, Natalia Raquel DNI N° 28.618.223

Rivero, Omar Ricardo DNI N° 31.983.707

Unidad Funcional 2 **Calabria Bis N° 7310**

Acuña, Mara Agustina DNI N° 37.593.618

Díaz, Nicolás Humberto DNI N° 28.887.635

Decreto N° 1409/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18959, y

Considerando

Que mediante la misma se crea en el Partido de General Pueyrredon el "Programa de articulación entre la Orquesta Municipal Infante Juvenil y la enseñanza de Música en la Educación Inicial y el Primer Ciclo de la Escuela Primaria".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18959 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24840

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Cultura.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1410/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18963, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el

Decreto n° 95/2020 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se otorgó el título "Mérito Académico" a la científica marplatense Bárbara Tomadoni.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18963 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24841

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1413/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18988, y

Considerando

Que mediante la misma se declara "Vecino Destacado" a Don Onelio Ceccato, en razón de su trayectoria como profesional de la medicina.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18988 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24844

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABERI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18994, y

Considerando

Que mediante la misma esta Municipalidad adhiere a la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina, que adopta la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, la que será de aplicación para todo el sector público.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18994 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24845

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18992, y

Considerando

Que mediante la misma se crea la Biblioteca Pública Municipal Digital para la difusión, de manera pública, libre y gratuita, de contenidos culturales, educativos, científicos e históricos.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18992 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24846

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 1418/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18961, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Juan Hay, voluntario de La Red Solidaria de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18961 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24849

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 1419/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18960, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga la distinción al "Compromiso Social" a la Asociación Civil Palestra.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18960 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24850

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURLQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 1421/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18962, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de Tarifa por Servicios Sanitarios que registran las cuentas que se detallan en la norma de marras, correspondientes a los inmuebles donde funciona Remar Argentina – Asociación Civil sin Fines de Lucro.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18962 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24851

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 1425/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18990, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 162/2020, dictado por la Presidencia del H.C.D, por el cual se prorrogó hasta el 15 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 24680.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18990 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24852

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1428/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18977, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 223/2020, dictado por la Presidencia del H.C.D, por el cual se extendió en forma excepcional por única vez y con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados a distintos servicios según se indica en la norma de marras.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18977 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24855

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1432/20

General Pueyrredon, 02/09/2020

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 217 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata del traslado solicitado por el agente GRIMAUX, EDGARDO CRISTIAN - Legajo N° 30455/1, de la Dirección de Personal al Departamento Arbolado Urbano del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 2, los superiores de las áreas otorgan su V°B° a lo solicitado.-

Que la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a fs. 6.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación:

N° Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0336	4-02-69-01	Técnico Inicial	15-02-69-01	Inspector Inicial

ARTÍCULO 2°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente GRIMAU, EDGARDO CRISTIAN - Legajo N° 30455/1 – Cargo TECNICO INICAL (C.F. 4-02-69-01) módulo 44 horas semanales – N° de Orden S 0336 en la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo anterior, la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) que viene percibiendo.-

ARTICULO 4°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente GRIMAU, EDGARDO CRISTIAN - Legajo N° 30455/1 – Cargo INSPECTOR INICAL (C.F. 15-02-69-01) módulo 44 horas semanales – N° de Orden S 0336 en el Departamento Arbolado Urbano del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTICULO 5°.- Dáse de alta, al agente mencionado en el artículo 4° del presente Decreto, la Bonificación por Inspectoría del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

ARTÍCULO 6°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

DI/

D´ANDREA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1169/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** de FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA MECANICA (12.02), en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-00-0-2-3-02), a partir de 24 de agosto y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

- **CRISTIAN MANUEL BARRIOS** (Legajo N° 32.259/57 – CUIL 23-28293608-9) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01).
- **CESAR JAVIER DUCLOS** (Legajo N° 33.331/54 – CUIL 20-25107082-3) con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01).

Resolución N° 1170/20

Publicado en versión extractada

Reconocer los servicios prestados por la agente **ELIANA LORENA CASADO** (Legajo N° 32.386/63 – CUIL 27-26305701-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden R-2765, a partir del 30 de julio y hasta el 28 de agosto de 2020, en reemplazo de la agente Patricia Paola Romero (Legajo N° 28.108), en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07).

Resolución N° 1171/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Designar al agente **FACUNDO EDGARDO SANTILLAN** (Legajo N° 32.876/56 – CUIL 20-31186975-3) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de EXPRESION CORPORAL, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela Viviana Álvarez (Legajo N° 23.214), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15).

- con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 19 de agosto de 2020.
 - con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-86-08-01), a partir del 24 de agosto de 2020.
-

Resolución N° 1172/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Prorrogar la designación de la agente **GISELA MARIEL SEYNAVE** (Legajo N° 28.897/90 – CUIL 27-32271475-6) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), a partir del 18 de agosto y hasta el 16 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Resolución N° 344/19, en reemplazo de la agente Marisa Beatriz Albe (Legajo N° 23.630), en la Escuela N° 8 "Rufino Inda" (U.E. 08-00-0-2-2-08).

Resolución N° 1177/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

el expediente **4503/0/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006155-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **LUIS VERNET entre EL TERO y EL CORBATITA** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10239503** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094302** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. ERICA ROMINA MANTOVANI, D.N.I. N° 33.867.002** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LUIS VERNET entre EL TERO y EL CORBATITA, N.C.: Circ. IV, Secc. J, Manz. 57, parcela 9**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 120.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO EL N°1177.

Resolución N° 1180/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

el expediente **4117/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006002-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **GODOY CRUZ entre J. INGENIEROS y B. ROLDAN** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10138218** de fs. 10 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094235** de fs. 16.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. AUGUSTO ARCE OWER, D.N.I. N° 34.058.054** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GODOY CRUZ entre J. INGENIEROS y B. ROLDAN, N.C.: Circ.VI, Secc. B, Ch.95, Manz. 95c, Parcela 8**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 89.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva,

debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1181/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

el expediente **4551/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005839-00-16** de fs. 15, en el sector comprendido por las calles: **BAHIA THETIS entre JORGE HERNANDEZ y calle S/N**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nro. **9800-10268524** de fs. 17, y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094309** de fs. 25.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 059 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., **CUIT N° 30-71551913-1**, al Arq. **JUAN EDUARDO MARTINEZ, M.P.:24.023, D.N.I. 25.270.259**, como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. WALTER ARIEL FARNOS, D.N.I. 25.974.531 presidente de BARRIOS DEL SUR S.R.L., CUIT N.° 30-71021070-1**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BAHIA THETIS entre JORGE HERNANDEZ y calle S/N**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 133.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1182/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

el expediente **4118/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006038-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por: **calle 481 entre calle 8 y calle 10** de esta ciudad, y

Considerando

ue la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10138228** de fs. 10 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094236** de fs. 20.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22.512.107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. TATYANA POLUEKTOVA, D.N.I. N° 93.764.794** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por: **calle 481 entre calle 8 y calle 10, N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manz. 61, Parcela 19**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 66.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1186/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita sanción a la firma DNM FARMA S.A., por incumplimiento contractual de la Licitación Pública N° 08/19; y

Considerando

Que por Resolución N° 911/20 de fecha 01 de Julio de 2020 se sancionó a la firma DNM FARMA S.A. con un Apercibimiento en el Registro de Proveedores y una multa de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 (\$69.992,23).

Que con fecha 16-07-20 la firma DNM FARMA S.A. presenta nota a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficial de la

Dirección General de Contrataciones manifestando en la misma la imposibilidad de presentarla en formato papel debido al ASPO vigente con motivo de la Pandemia Covid-19.

Que dicha nota, conforme el principio de informalidad que rige a favor del administrado en el Derecho Administrativo y el Art. 88 de la Ordenanza 267/80, es tomada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio y por tanto se le da tratamiento como tal conforme Art. N 89 a 91 de la Ordenanza 267/80.

Que dicho recurso fue interpuesto por DIEGO E. MARTINEZ en su carácter de presidente de la firma DNM FARMA S.A. en tiempo y forma.

Que sostiene DNM FARMA S.A. en el recurso intentado:

1. que la multa debió aplicarse sobre la base del monto de garantía de ejecución del contrato, por encontrarse el incumplimiento debidamente cuantificado conforme Art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica N 08/19.
2. que a pesar de haber sufrido una situación imprevisible y de fuerza mayor ha cumplido con la entrega de la entrega de los bienes requeridos en el contrato.

Que respecto a la impugnación correspondiente al cálculo de la multa, la misma fue denominada como "NO TIPIFICADA" conforme Art. 56 del P. B y C por incluir no solo la presentación tardía de la Póliza sino también la entrega fuera del plazo requerido de los productos adjudicados en dicha contratación.

Que para mayor abundamiento, se aclara que se intimó a DNM FARMA S.A. a la constitución de la póliza de garantía contractual con fecha 05 de Agosto de 2019 otorgándose para dicho acto un plazo de 05 días hábiles, habiendo sido la misma constituida finalmente con fecha 10 de Diciembre de 2019 (5 meses con posterioridad al requerimiento).

Que debido a la constitución tardía de la póliza que cubre la totalidad de la contratación (siendo esta ultima el importe cuantificado), es que las Órdenes de Compra N 1578/20, 1579/20 y 1580/20 adjudicadas a la firma DNM FARMA S.A. fueron emitidas también con posterioridad a los plazos establecidos inicialmente por el Municipio para cubrir las necesidades que planteaba el Objeto del Llamado a Licitación.

Que por tanto, siendo la presentación de la Póliza un incumplimiento no tipificado en el Art. N 55 y estando establecido en el Art. N 56 del Pliego la posibilidad de determinar una multa entre el dos y el cinco por ciento (2 y el 5%) del incumplimiento si estuviere cuantificado (siendo dicha cuantificación el importe total de la Licitación), sumado a la entrega tardía de los productos adjudicados, es que se considera justo y prudente aplicar a la firma DNM FARMA S.A. una multa correspondiente al DOS POR CIENTO (2%)del monto total adjudicado, siendo este monto el importe menor posible conforme Art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el cálculo de la Multa del 2% obedece a la sumatoria de las tres facturas presentadas por la firma DNM FARMA S.A. (N° 58413, N° 59013 y N°9014) por los valores de \$ 2.378.587, \$ 47.571.74 y 622.734.60 consecutivamente. Esa sumatoria da un total de \$ 670.804,63. El 2% de ese valor corresponde por tanto a la suma de \$ 69.992.23, monto del total de la multa aplicada.

Que habiendo sido analizado el recurso intentado, y conforme todo lo expuesto precedentemente, se derrumba por completo la línea argumental de la firma DNM FARMA S.A, resultando procedente ratificar lo actuado en la Resolución N° 0911/20 manteniendo indemne todo lo allí expuesto y disponer el rechazo del Recurso de Revocatoria.

Que considerando que el Recurso de Revocatoria trae implícito el jerárquico en subsidio, la Dirección General de Contrataciones considera que correspondería:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma DNM FARMA S.A., manteniendo el acto atacado en todos sus términos.
- Otorgar a la firma recurrente el plazo de cuarenta y ocho (48) de notificado el Acto Administrativo, contemplado en el artículo 91° de la Ordenanza General 267/80, para que la misma proceda a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.
- Cumplido dicho plazo, elevar las actuaciones al superior.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria obrante a foja 50 presentado por la firma DNM FARMA S.A. contra la Resolución N° 911/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la firma recurrente que a partir de la notificación de la presente tendrá cuarenta y ocho (48) hs. para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (Artículo 91° de la Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80).

ARTICULO 3°.- Registrar, dese al Boletín Oficial, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 1187/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 34/20 segundo llamado para la "Adquisición de Insumo Hospitalarios Emergencia Covid-19 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 310 a 365 inclusive.

Que con fecha 13 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas IAC INTERNACIONAL S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAUL y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

Que A fojas 388 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 389/390, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que respecto del Ítem 1, la Comisión Asesora de Adjudicación informa que adjudican 200 unidades a la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL por ser menor precio, y las 100 unidades restantes para completar lo solicitado para ese ítem al proveedor IAC INTENACIONAL SRL, por ser el que continúa en orden de prelación.

Que la Secretaria de Salud autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes, fundada en las variaciones ocurridas en los precios en el plazo de presupuestación (Abril 2020) y de cotización (Agosto 2020). Se destaca que entre ambos momentos fue declarada la pandemia a nivel mundial y la emergencia sanitaria nacional, con las distorsiones y e inestabilidades esperables en el presente contexto.

Que, asimismo, de debe considerar que hay diferencias inherentes a cada producto y empresa, teniendo en cuenta las diferentes marcas y laboratorios, diferencias que existen también en el mercado normal y habitual. Se detalla la importancia particular de los ítems 10, 11,12. 13, 14 y 15 los cuales son necesarios para realizar los estudio de controles de salud y diagnósticos de patologías de pacientes en el Servicio de Imágenes de la Secretaria de Salud.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el Ítem 17 correspondiente a la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. por no ser lo solicitado ni la droga genérica ni el volumen del envase ofrecido.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas IAC INTERNACIONAL S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. con excepción del Ítem mencionado en el punto anterior, BRUGNERA PEDRO RAUL y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio, por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

4.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 4, 18, 29, 30, 34 y 35, por no haber recibido ofertas válidas para los mismos.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1348/20..

Que la Contaduría General a fojas 398/400 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 34/20 segundo llamado para la "Adquisición de Insumos Hospitalarios Emergencia Covid-19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 13 de Agosto de 2020 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el Ítem 17 correspondiente a la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. con excepción del Ítem mencionado en el Artículo anterior, IAC INTERNACIONAL S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAUL y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$189.125,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	200	UNIDADES	BOQUILLA DESCARTABLE – DE CARTON DE 30 CM DE DIAMETRO PARA ESPIROMETRO – MARCA MEDIBEL (ALTERNATIVA)	\$11.-	\$2.200.-
12	40	UNIDADES	MEDIO DE CONTRASTE – DROGA GENERICA IOVERSOL 68% - FORMA FARMACEUTICA JERINGA PRE RELLENADA X 125 ML – MARCA MALLINKRODT	\$3.250.-	\$130.000.-
13	30	ENVASE	MEDIO DE CONTRASTE – DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO – FORMA FARMACEUTICA POLVO – PRESENTACION 340 MG. – MARCA TEMIS LOSTALO	\$1.170.-	\$35.100.-
14	15	FRASCO	MEDIO DE CONTRASTE – DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO – FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION RECTAL – PRESENTACION FRASCO X 500 ML. – MARCA TEMIS LOSTALO	\$ 1.455.-	\$21.825.-

IAC INTERNACIONAL S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	100	UNIDADES	BOQUILLA DESCARTABLE – DE CARTON DE 30 CM DE DIAMETRO PARA ESPIROMETRO – MARCA NEUMOMAK	\$12.-	\$1.200.-

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$10.287,20.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

21	70	UNIDADES	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTERIL - 25/7 CAJA POR 100 UNIDADES - MARCA EUROMIX	\$146,96.-	\$10.287,20.-
----	----	----------	--	------------	---------------

4.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 480.650.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
10	100	UNIDADES	ELECTRODO P/ MEDICINA - RADIOTRANSARENTE PARA USO EN RESONADOR - POR UNIDAD - MARCA ESVICO	\$24	\$2.400.-
11	24	CAJAS	PLACA RADIOGRAFICA - DRYSTAR DT 2 MAMO - 25 X 30 (10X12 IN) - CAJA X 100 UNIDADES - MARCA AGFA	\$10.700.-	\$256.800.-
15	35	FRASCOS	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA SULTATO DE BARIO (4,6% P/P) - SUSPENSION PARA TOMOGRADIA AXIAL COMPUTADA - X 225 ML. - MARCA TEMIS LOSTALO	\$910.-	\$31.850.-
17	160	UNIDADES	MEDIO DE CONTRASTE - USO EN ESTUDIOS DE RESONANCIAS - GADOPENTETATO DE DIMEGLUBINA (0.5 MM0/ML) - PRESENTACION FRASCOS POR 15 ML. - MARCA TEMIS LOSTALO	\$1.185.-	\$189.600.-

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 05/100 (\$951,05.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	5	UNIDADES	INDICADOR DE ESTERILIZACION – CONTROL BIOLOGICO P/AUTOCLAVE – VIAL – MARCA BIONOVA	\$190,21.-	\$951,05.-
---	---	----------	---	------------	------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 25/100 (\$682.213,25.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio”, “Papel de escritorio y cartón”, “Productos farmacéuticos y medicinales” y “Otros” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 3.400
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 13.638,25
3.1.0	35.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 256.800
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 408.375

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 4, 18, 29, 30, 34 y 35,

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1190/20

General Pueyrredon, 08/09/2020

Visto

VISTO el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 19/19 Segundo Llamado, para la “Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad físico-motora con destino Secretaría de Desarrollo Social”;y

Considerando

Que por Resolución N° 1356/19 (fs. 12) se adjudicó la licitación citada a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L, emitiendo la Orden de Compra N° 691/19.

Que por Resolución N° 763/20 (fs. 21) se prorrogó la licitación citada a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L, emitiendo la Orden de

Que con fecha 03 de septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1265/20, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 3.1 Cláusulas Particulares, el derecho continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 30.

Que la Contaduría General se expide a fojas 34 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la Licitación Privada N° 19/19 Segundo Llamado, para la "Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad físico-motora con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

AUTOTRANSPORTE S.R.L

Monto Continuoado: PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	2	SERVICIO	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS- CAPACIDAD 4 PERSONAS EN SILLAS DE RUEDA MAS 4 ACOMPAÑANTES - RECORRIDO 200 KM DIARIOS APROXIMADAMENTE - DISPONIBILIDAD LUNES A SABADOS DE 07.00 HORAS A 16.00 HORAS- CON RAMPA DE ASCENSO Y DESCENSO, CON PUERTA LATERAL Y AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR. Vehículo marca Renault Master. Dominio: JXX472.	\$ 112.000.-	\$224.000.-

Período de la continuidad: desde el 14 de Septiembre de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$224.000.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO